

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2 Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE

TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00164-00

DEMANDANTE: JORGE ANDRÉS BENAVIDES MURCIA

DEMANDADO: INVERSIONES VIVEAGRO S.A.S.

Sería del caso admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el ciudadano JORGE ANDRÉS BENAVIDES MURCIA contra INVERSIONES VIVEAGRIO S.A.S. si no fuera porque advierte el despacho que, no fue remitida la subsanación de la demanda a la parte demandada conforme fuere ordenado en el núm. 2 del auto de 30 de junio de 2023 y de acuerdo al art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

Ha de recordarse que, de conformidad con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022 la remisión de la demanda y sus anexos, así como la subsanación de la demanda a la parte pasiva, es una exigencia procesal de obligatorio acatamiento, lo cual, de no advertirse es objeto de inadmisión; luego de lo cual, la actora deberá acreditar la remisión de los mencionados documentos en conjunto con la subsanación a la demandada, so pena de su rechazo.

Por lo tanto, el Juzgado dispone:

RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por **JORGE ANDRÉS BENAVIDES MURCIA** contra **INVERSIONES VIVEAGRO S.A.S.** comoquiera que fue subsanada indebidamente de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE(1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fcdc080e45bc02d2cceab92fefe99be6af46a4cdd6ca029ed1f57c8221838fbf

Documento generado en 26/07/2023 02:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica